



*Wilson Merino Rivadeneira*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2024-0165-O**

**Quito, D.M., 20 de marzo de 2024**

**Asunto:** Inicio proceso de fiscalización, bus articulado M11, placas PMA-7365.

Xavier Vásquez Hernández

**Gerente General**

**GERENCIA GENERAL**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

Señor Magíster En Administración De Empresas

Washington Gerardo Martínez Suasnavas

**Tcnrl. de Policía de E.M. (SP) - Director General Metropolitano de Tránsito**

**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de todos quienes formamos parte de este despacho, en referencia a la denuncia recibida en este despacho el 16 de marzo, mediante la cual, el señor Claude Roulet, informa: "(...) El 11 de enero del 2024 se incendió la parte trasera del bus articulado M11, placas PMA-7365, de la Empresa de Pasajeros. Días después, cuando la AMT habilitó nuevamente el acceso a la base de datos, el 15 de enero, pude constatar que la unidad no cumplía con la RTV y que había operado con la matrícula caducada. (...)", adicionalmente nos indica que: "(...) Por esta razón consulté paulatinamente los datos de varios otros buses articulados que vi operando, especialmente éstos de la serie del año 2003. También lo hice porque sabía de otras ocasiones, que un significativo porcentaje de buses de la EPMTM operaban sin cumplir con requisitos legales, muchos fueron aprobados en la RTV a pesar de que fueron detectados defectos tipo 2. Hace un año encontré un un 39% de las unidades consultadas ilegalidades (...)", al respecto me permito indicar lo siguiente:

El artículo 226 de la Constitución de la República, señala que las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. **Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución**, en concordancia con lo dispuesto en el número 23 del artículo 66 de la Constitución de la República, reconoce y garantiza a las personas, el derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas.

En este contexto, conforme las atribuciones regladas en el número 23 del artículo 66 y artículo 226 de la Constitución de la República; **traslado a Usted** la solicitud referida en el asunto, con el fin de que, en el ámbito de sus competencias, se coordine las acciones necesarias para dar atención al ciudadano e informe a este despacho sobre las acciones realizadas.



*Wilson Merino Rivadeneira*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2024-0165-O

Quito, D.M., 20 de marzo de 2024

*En este despacho de puertas abiertas trabajamos por la innovación, equidad, ambiente, feminismo para lograr el Quito del futuro que todas y todos merecemos, ¡juntos Imparables!.*

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Wilson Eduardo Merino Rivadeneira  
**CONCEJAL METROPOLITANO**  
**DESPACHO CONCEJAL MERINO RIVADENEIRA WILSON EDUARDO**

Anexos:  
- Denuncia Claude Roulet.pdf

Copia:  
Carlos Armando Alban Roldan  
**Servidor Municipal 4**  
**DESPACHO CONCEJAL MERINO RIVADENEIRA WILSON EDUARDO**

Señora Doctora  
Libia Fernanda Rivas Ordóñez  
**Secretaria General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: CARLOS ARMANDO ALBAN ROLDAN	ca	DC-MRWE	2024-03-19	
Aprobado por: Wilson Eduardo Merino Rivadeneira	wemr	DC-MRWE	2024-03-20	

